

ANEXO IV
INFORME JUSTIFICATIVO QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“CLEVER GLOBAL, S.A.” SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

En relación con el punto relativo a la modificación estatutaria prevista en la convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria prevista para el próximo 20 de junio de 2024 en primera convocatoria y 21 de junio de 2024 en segunda convocatoria, el Consejo de Administración elabora el presente informe, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

I. Punto del orden del día y justificación de la propuesta

7) *Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales (Representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones).*

La propuesta de modificación estatutaria está condicionada a la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Por lo tanto, la modificación estatutaria se justifica en la medida en que, a partir de tal exclusión, ya no resultará obligatorio que las acciones estén representados en anotaciones en cuenta a efectos de cotización, por lo que el consejo de administración de la Sociedad considera más conveniente, desde un punto de vista operativo, adoptar el sistema de representación en títulos valores.

II. Texto íntegro de la inclusión estatutaria propuesta

Como consecuencia de la modificación estatutaria propuesta, se propone modificar el artículo 6 (representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones) de los estatutos sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo pasarían a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones

1. *Las acciones serán nominativas, se representarán por medio de títulos nominativos y figurarán en un Libro Registro de Acciones Nominativas que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transmisiones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas, en la forma determinada por la ley.*
2. *Los títulos nominativos se extenderán en libros talonarios, que contendrán todas las menciones exigidas legalmente.*
3. *El órgano de administración podrá exigir, siempre que la transmisión no conste en documento público, los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones a la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Los títulos representativos de las acciones podrán ser unitarios o múltiples, y contendrán todos los requisitos legales. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. Todo accionista o titular de un derecho real sobre las acciones deberá comunicar su dirección al órgano de administración.*
4. *En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embargo de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación.”*

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe en Tomares (Sevilla) a 30 de abril de 2024

LOS CONSEJEROS

DocuSigned by:
Angel González
0E305AFAE1C047E...

"DCC 2015, S.L."
P.p: D. Ángel González Bravo

DocuSigned by:
[Signature]
EB524D96ED74467...

D. Ventura Gil Peña

DocuSigned by:
Jaime Barroso Lopez
75DBCE8AFBF5400...

D. Jaime Barroso López

DocuSigned by:
Juan Martínez de Tejada
0362E7A4BD65410...

D. Juan Martínez de Tejada Domenech

DocuSigned by:
Ignacio Freire
89DE68EA303D478...

D. Ignacio Freire Romero